SANT MATEU DE BAGES

MONTSERRAT ANTON ROMEU, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT MATEU DE BAGES,

C E R T I F I C A

Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de noviembre de 2023, se acordó:

"PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a L'ASSOCIACIÓ CULTURAL RIUBROGENT, con NIF G60754165, por un importe de TRES MIL EUROS, (3.000,00 €) destinada a financiar las actividades sociales y lúdicas del pueblo de Castelltallat, correspondientes al año 2023, de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto de TRES MIL EUROS (3.000,00€) con cargo a la aplicación 338-48306, del presupuesto del ejercicio 2023 para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO.- Aprobar las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos sociales y lúdicos que se desarrollen en Castelltallat, durante el año de 2023.

2. El beneficiario tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo dentro del plazo de los tres meses siguientes al de recibo del escrito de notificación de la presente resolución, mediante la presentación de:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad. En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deberá justificar un gasto por un importe mínimo igual al de la subvención otorgada.

- Se deberá indicar el coste total de la actividad.

- Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención, y tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles, y serán originales excepto que en los mencionados instrumentos se autorice la presentación de fotocopias compulsadas.

- Declaración jurada de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si es el caso.

3. La cual cosa no exime la obligación de la presentación de la documentación relacionada en el punto 2. El pago de la subvención se realizará de una sola vez en el momento en que se justifique la presentación de la documentación relacionada en el punto 2.

4. El perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realiza la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo de justificación de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles.

Pl. 1 d'Octubre, 1 – 08263 SANT MATEU DE BAGES – NIF: P-0822900-G
Tel. 93 836 00 10 - 93 868 24 02

d) Los beneficiarios deberán de comunicar la petición y obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, pero el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad a desarrollar, no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

El no cumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

5. Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de esta resolución.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario."

Para que así conste, expido el presente certificado, en Sant Mateu de Bages, en la fecha de la firma electrónica.

Pl. 1 d'Octubre, 1 – 08263 SANT MATEU DE BAGES – NIF: P-0822900-G
Tel. 93 836 00 10 - 93 868 24 02